

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

SE PUBLICA LOS MIÉRCOLES Y SÁBADOS.

OFICINAS: REINA, 3, 1.º

12 PESETAS AL AÑO

FUNDADOR: D. ENRIQUE RUIZ DE SALAZAR

SUMARIO

DE ACTUALIDAD. — Importantísimo. — Problema sin resolver. — Escuelas subvencionadas. — Abusos intolerables. — Asilo de huérfanos del magisterio. VIII. (Ildefonso Fernández y Sánchez). — De Madrid: Comisión de padres de familias. — Escuelas de adultos. — Asociaciones de maestros (Priego, Chinchón y Gaucín).
REVISTA PEDAGÓGICA EXTRANJERA. — Chile: Decreto imperial. — Bélgica: Enseñanza obligatoria en el ejército. — Suecia: El sueño de los niños. — Estados Unidos: Visita de escuelas. — (S).
BOCOS DEL MAGISTERIO. — El nuevo reglamento. (Sebastián Más). — El excelentísimo señor conde de Romanones. (A. M. G.). — Concurso único. — Dudas (Ángel Pastor).
SECCION OFICIAL. — Índice de la «Gaceta». — Estudios en el extranjero: Real orden de 7 de noviembre, referente á la incorporación de estudios hechos en establecimientos oficiales extranjeros. — Consejeros de Instrucción pública: Real orden de 17 de noviembre, resolutoria de una consulta acerca de si, nombrales dichos consejeros presidentes de tribunales de oposiciones á escuelas de primera enseñanza, deben considerarse ó no comprendidos en el art. 80 del reglamento de provisión de escuelas. — Inscripción académica de los establecimientos de enseñanza privada: Real orden de 24 de noviembre, concediendo un plazo de ocho días para que los establecimientos que no han cumplido con las prescripciones del real decreto de 1.º de julio lo verifiquen en dicho plazo.
NOMBRAMIENTOS. — Provincias de Huesca, Santander, Guadalajara y Barcelona.
SECCION BIBLIOGRAFICA. — «Vida Infantil», por D. Mariano Rodríguez y Miguel. — «Programa de Geografía», por D. Félix Sarrablo. — «La mujer en su casa» (revista de labores).
NOTICIAS, CRONICA GENERAL, CORRESPONDENCIA Y ANUNCIOS

IMPORTANTISIMO

Todos los suscriptores que abonen la suscripción del año 1903, antes de 1.º de año, tendrán derecho al siguiente regalo:

1.º A recibir el importe completo de la suscripción (12 pesetas) en libros de los detallados en la lista núm. 1, que publicamos el día 22 de noviembre.

2.º Si no les convienen esos libros, podrán elegir 6 pesetas de los detallados en la lista núm. 2, que también publicamos.

3.º El regalo se ha de recoger necesariamente al hacer el pago, ó se ha de elegir en la carta en que se remita la libranza. No podemos dejar la elección para más adelante, por la complicación que nos trae.

4.º Los libros de regalo se han de recoger en esta administración. Se enviarán á provincias por correo, certificado, enviando para todos los gastos una peseta más. Así, pues, al sacar libranza, carta-orden ó sobre monedero, consignarán 13 pesetas.

5.º Suplicamos á nuestros abonados que si desean disfrutar de estos beneficios, anticipen lo posible el pago para evitar retrasos, pues sucede todos los años que á última hora se reúne tal número de pagos, en cartas y regalos, que se retrasa inevitablemente el servicio.

EL ADMINISTRADOR.

DE ACTUALIDAD

PROBLEMA SIN RESOLVER

Va pasando el tiempo, se acerca fin de año y continúa sin atenderse á la Caja de fondos pasivos y continúa faltándose á la ley, en contra de esa sagrada institución.

Hemos demostrado plenamente, sin que quepa duda ni discusión alguna, que debe destinarse á los fondos pasivos el 10 por 100 del material consignado en presupuestos.

Por una serie de lamentables errores, que nos hemos cuidado de señalar y de combatir, se ha reducido el material de las escuelas diurnas, y de lo á ellas destinado se paga material á las clases de adultos.

Pasemos por ello, pues que no hay otro remedio; pero insistimos é insistiremos en que esas cantidades son de material consignado en presupuestos y, por tanto, deben contribuir al fondo de pasivos.

Aún se está á tiempo de hacerlo, puesto que no se ha librado cantidad alguna. Como se expedirán pronto los libramientos—ese es el propósito,—urge la resolución de este asunto.

No se habrá resuelto de este modo el problema de nuestro montepío; harán falta más ingresos.

Es, sin embargo, muy importante evitar que se prive á la Caja de ese ingreso, primero por su cuantía y después por lo que significa para años sucesivos y reformas futuras. Es difícil recobrar el camino que se pierde.

ESCUELAS SUBVENCIONADAS

Aún se debe á los maestros de escuelas subvencionadas de Soria parte de la dotación que da el Estado para esas escuelas. Se trata de una pequeña cantidad, llega fin de año; ¿no podían las autoridades reparar ese olvido lamentable?

Abusos intolerables

Nos comunican que desde 8 de octubre de 1901 sustituye á la maestra de Aizarna (Guipúzcoa), por orden de la Junta local, una señora completamente profana á la enseñanza, sin título alguno, sin más competencia que el capricho de la Junta local. Sirve de pretexto á esta resolución anómala un expediente gubernativo formado á la maes-

tra propietaria, que no se resuelve nunca. Pero lo sorprendente es que esa sustituta, no contenta con desempeñar la escuela de niñas, utiliza su local para dar clase á los niños comprendidos en la edad obligatoria. Nos parece todo esto muy reprobable, y llamamos la atención de las autoridades de Guipúzcoa y del rector de Valladolid.

ASILO DE HUÉRFANOS del Magisterio

VIII

Entre las varias instituciones que conozco para huérfanos, y he visitado bastantes, entiendo que la mejor organizada es la del Colegio municipal de San Ildefonso, que mantiene y costea el ayuntamiento de Madrid. No es de estos momentos hacer la brillantísima antigua historia del referido Colegio que, en distintas ocasiones y por encargo oficial, tengo escrita y publicada en diferentes Memorias. Basta á mi propósito dar á conocer su organización actual y sus condiciones reglamentarias, que pueden servir fundamentalmente de tipo y modelo perfectísimos para otros de su género, lo cual digo imparcial y desinteresadamente, tanto más cuanto que ya nada le debo, sino recuerdos y cariño impercederos del corazón.

El Colegio de San Ildefonso es un Patronato activo del ayuntamiento de Madrid, á quien pertenece su dirección, así científica como administrativa, con arreglo á las leyes vigentes para los establecimientos de esta clase. La Corporación municipal delega sus atribuciones en un concejal con el nombre de regidor-patrono, á propuesta del alcalde, y por la de dicho regidor, á quien corresponde el nombramiento de los criados y dependientes, el ayuntamiento hace libremente los de rector, administrador y profesores (1). Incumbe al regidor-patrono visitar con frecuencia el Colegio, para enterarse de todo lo concerniente á la alimentación, higiene y salubridad, educación y enseñanza de los niños, así como corregir los defectos que notare y proponer al ayuntamiento las mejoras y reformas que juzgare indispensables; proceder á la expulsión de los colegiales que, á su juicio y al del rector y profesores respectivos, no deban continuar en el establecimiento, ya

(1) Yo fui nombrado maestro por oposición, en julio del año 1873.

por su carácter díscolo ó desaplicado, ó por incapacidad, enfermedad contagiosa, ó mala conducta grave en cualquier sentido; conceder licencia hasta por un mes, á los empleados y alumnos, debiendo solicitarse, por su conducto y con su informe, del alcalde, cuando se pidiere por más tiempo; suspender, por causa grave, de empleo y sueldo, al rector, administrador y profesores, dando cuenta al ayuntamiento para su ulterior resolución.

El número de alumnos en este Colegio no puede exceder de ochenta, que consienten la capacidad y condiciones del edificio.

Para ingresar como colegial es preciso reunir las circunstancias siguientes, todas documentalmento comprobadas: 1.º Haber nacido en el distrito municipal de Madrid; 2.º Ser hijo de legítimo matrimonio; 3.º Ser huérfano de padre y que la madre continúe en estado de viuda; 4.º Que la madre ó persona autorizada encargada, á falta de aquella, sea vecina de Madrid; 5.º Que la madre y el niño carezcan absolutamente de bienes, rentas ó pensiones para cuidar de su alimento y educación; 6.º Acreditar la edad de siete años cumplidos y no pasar de los nueve, al tiempo de su ingreso en el Colegio, 7.º Hallarse vacunado y ser de constitución sana y robusta, á juicio del profesor de medicina del establecimiento; 8.º Hallarse en posesión normal de sus facultades intelectuales y morales, en disposición de recibir la enseñanza, y disfrutar de pronunciación clara y expedita, según informará el profesor de primera enseñanza (1).

El rector ha de ser sacerdote, de buena vida y costumbres, con licencias corrientes del prelado, ha de vivir en el Colegio y no tener ninguna ocupación exterior que le impida dedicarse en absoluto al cuidado de los niños.

El cargo de administrador ha de hallarse desempeñado por persona seglar de irreprochable conducta y antecedentes, mediante la fianza metálica que se considere necesaria.

Tocante á la enseñanza, el Colegio mantiene: 1.º Una escuela de primera enseñanza, en los grados elemental y superior, á la cual asisten los 80 alumnos; 2.º Una clase de geometría y de dibujo industrial en sus diferentes manifestaciones; 3.º Otra de taquígrafía para los niños que puedan utilizar este género de conocimientos; 4.º Otra de gimnasia higiénica, con aparatos; 5.º Otra de solfeo, canto y piano; 6.º Otra ídem de modelado en barro; 7.º Otra ídem de electricidad práctica y telegrafía. La escuela tiene, además, un maestro auxiliar, que desempeña también el cargo de inspector de estudios.

El personal subalterno del Colegio consta de un ama de gobierno y una ayudante; un portero primero y otro segundo que ha de servir, además, de sacristán; dos celadores, dos ordenanzas, un cocinero, los

mozos de limpieza que se consideren indispensables y un sereno ó vigilante interior nocturno.

Los alumnos salen definitivamente del Colegio, siendo entregados á sus madres, tutores ó encargados, el mismo día que cumplen la edad de catorce años.

En caso de mérito sobresaliente, suele concederse pensión para seguir estudios de una carrera corta por tres años. Estas concesiones se hacen por el regidor-patrono, previa aprobación del ayuntamiento, y en cuyos expedientes informan el rector, administrador y profesores respectivos. Los pensionados que fueren reprobados en alguna asignatura, no pueden seguir disfrutando de dicha pensión. Por resultado de los últimos exámenes del Colegio en junio de este año, el ayuntamiento ha otorgado cuatro pensiones de mil pesetas cada una á otros tantos alumnos, para que puedan hacer estudios ó aprender oficios en el extranjero.

Los niños que hallándose suficientemente impuestos en la primera enseñanza superior y clases especiales, se hagan acreedores á esta distinción, á juicio de los respectivos profesores, y por su buena conducta moral, informada por el rector, podrán ser colocados preferentemente, á propuesta del regidor patrono, en las oficinas del ayuntamiento.

Para honra mía, tengo muchos discípulos, y algunos de ellos jefes de negociado, empleados, á mi propuesta, en las dependencias municipales de Madrid.

Hasta aquí, el resumen de los estatutos del Colegio de San Ildefonso. En los artículos siguientes extractaré el reglamento interior, describiré el edificio y sus principales departamentos, y publicaré nota detallada de su presupuesto de ingresos y gastos en el año corriente.

ILDEFONSO FERNÁNDEZ Y SÁNCHEZ.

Ballesteros de Calatrava (Ciudad Real) 30 de octubre 1903.

Aclaración: Nuestro estimado compañero don Eloy Ruiz Arrans, profesor de caligrafía de Santander, no es solamente maestro superior, como dijimos en la lista de aspirantes, sino maestro normal y bachiller en Artes. Decimos esto, porque, con motivo de nuestra información, alguien ha puesto en duda títulos que el interesado tiene honrosamente ganados.

Recordamos á nuestros lectores que el día
15 DE DICIEMBRE
próximo termina el plazo para aspirar al

CONCURSO DE PREMIOS

que tenemos abierto para organizar el Asilo de huérfanos del Magisterio.

DE MADRID

Comisión de padres de familia.—Ha sido recibida en audiencia por S. M. el rey la comisión de padres de familia encargada, en el meeting que el mes pasado se celebró en el Círculo de la Unión Mercantil, de protes-

tar contra las últimas disposiciones sobre Instrucción pública.

D. Cristóbal Martín Rey, como presidente, presentó á los comisionados, y D. Damián Isern expuso á S. M. los deseos de los padres de familia, haciendo algunas observaciones los Sres. Casanueva y Silvela y Murciano.

La comisión salió complacidísima de la cámara regia y llena de esperanza en que serán atendidos los derechos constitucionales que reclama.

Escuelas de adultos. — Desde 1.º de noviembre empezaron á funcionar las establecidas en estos locales:

Callejón de Leganitos, 2; plaza del Dos de Mayo, 2; Molino de Viento, 34; Trafalgar, 9; Artistas, 1; Gulpúzcoa, 4; Luis Cabrera, 16; Obispo Sancha, 13 y 15; Claudio Coello, 41; Costanilla de los Desaparecidos, 15; Méndez Alvaro, 14; Pacífico, 9; Santa Isabel, 36; Rodas, 11; Mesón de Paredes, 10; Calatrava, 29; Don Pedro, 7; Carretera de Andalucía, 6; Carretera de San Isidro, 4.

En 1.º de diciembre comenzarán á funcionar las siguientes:

Fúcar, 13; Olivar, 17; Ribera de Curtidores, 8; Fomento, 6 y 8; Travesía de la Parada, 10; Don Martín, 30; Galileo, 5; Tres Cruces, 2; Arco de Santa María, 4; Concepción Jerónima, 43; Costanilla de San Justo, 1.

—El delegado regio, Sr. Ruiz Jiménez, ha dispuesto la creación de un diploma de honor con un premio en metálico de 250 pesetas para cada escuela de adultos de las que funcionen al terminar el curso escolar y reanuden sus clases en 1.º de octubre de 1903. Este premio será adjudicado y entregado en acto solemne en 1.º de diciembre de 1903 al alumno que en el mes anterior acredite ante el tribunal que su nombre su mayor asistencia á clase, su laboriosidad y aprovechamiento en la enseñanza recibida y su buena conducta.

—Además de la escuela de adultos establecida en los Cuatro Caminos, se abrirán en breve otras tres en los siguiente locales:

Huerta del Bayo, 14; Sánchez Rueda (Fuente de la Teja), 2, y Obispo Sancha (Guinda'era), 13 y 15. Como en las escuelas de adultos, habrá en las de adultas sus correspondientes premios en metálico.

REVISTA PEDAGÓGICA EXTRANJERA

CHINA

Decreto imperial.—Sabido es en cuánto aprecio se ha tenido por las mujeres chinas el poseer un pie pequeño y las torturas á que eran sometidas las niñas para evitar el desarrollo de esta parte del cuerpo, allí más bella cuanto más diminuta.

La emperatriz viuda ha publicado en este año un decreto por el que se trata de corregir la costumbre de vendarse los pies, que era la práctica más corriente para evitar su desarrollo.

He aquí lo más interesante del decreto, que traducimos de una revista francesa.

«La mayoría de las mujeres chinas se vendan los pies. Es una costumbre muy antigua, pero muy perjudicial al natural desarrollo del cuerpo.

(1) Porque estos niños hacen los sorteos de la lotería nacional desde su creación por Carlos III.

En adelante las familias de mandarines deberán exhortar seriamente á las mujeres á que no se peleen más los pies. Exhorten también á las personas de las demás familias, de modo que todo el mundo conozca los inconvenientes de esta práctica. De tal modo hay que esperar que irá desapareciendo esta costumbre inveterada. Sin embargo, está absolutamente prohibido á los mandarines y á sus satélites tomar pretexto de nuestras palabras para ocasionar molestias á la gente del pueblo.»

BÉLGIOA

Enseñanza obligatoria en el ejército.—El gobierno belga, en vista de la enorme cifra de jóvenes que ingresan en el ejército sin saber leer ni escribir, ha dispuesto la creación de clases de instrucción primaria, obligatorias para todos los soldados que en su ingreso en el ejército carezcan de ella. Para que puedan cumplir con esta obligación se les exonerará de todo servicio.

Muchos periódicos belgas censuran esta medida, fundándose en que con ella resultarán beneficiados los ignorantes.

SUECIA

El sueño de los niños.—De una información hecha por una comisión sueca en las escuelas, resulta que los niños que no duermen lo necesario tienen un 26 por 100 más de enfermedades que los otros.

El término medio del sueño necesario para los niños que estudian es:

- Para los niños de cuatro años, doce horas.
- Para los de siete, once horas.
- Para los de nueve, diez.
- Para los de doce á catorce años, de nueve á diez.
- Para los de catorce á veintuno, de ocho á nueve.

La anemia, el empobrecimiento de la sangre y la debilidad en los niños son debidos frecuentemente á un insuficiente sueño.

Es el caso de recordar el proverbio de la academia de Salerno relativo á las horas de sueño: *Septem hominibus; octo feminis; novem... porcis.*

ESTADOS UNIDOS

Visita de escuelas.—A los maestros de Waterbury, Mass., se les concede un día en cada semestre para visitar otras escuelas. A fin de que estas visitas produzcan el mayor resultado posible, el superintendente Frank R. Page, consulta á los maestros sobre las escuelas que han de ser visitadas, y les pide breves relaciones escritas después de cada visita, siguiendo este plan:

1. Fecha de la visita.
2. Escuela visitada.
3. Grados y maestros visitados.
4. Trabajo observado.
5. ¿En qué aspectos considera usted su aula superior á la visitada?
6. ¿En qué particulares considera usted el aula visitada superior á la suya?
7. ¿Qué provecho sacó usted de la visita?
8. Consideraciones generales.

S.

ECOS DEL MAGISTERIO

Consecuencias del nuevo reglamento

Las grandes anomalías y defectos de que adolece el novísimo reglamento de provisión de escuelas, son de notorio y palmario conocimiento de todo aquel que, con el debido detenimiento, examina los artículos contenidos en el artículo 19 dice: «No tienen derecho los maestros á ser nombrados para otra interinidad, durante la que están desempeñando.»

«Tampoco le tienen á obtener licencias, sino por motivo de salud.»

En primer lugar, se nos prohíbe solicitar nuevas interinidades mientras dure la que estamos desempeñando. ¿A qué se debe eso? ¿Sin duda será también porque á los interinos nos guste mudar más continuamente de residencia de las veces que, por desgracia, tenemos que hacerlo?

Según mi juicio, creo que el motivo casi único que mueva á un interino á solicitar nueva interinidad, será, sin duda alguna, por ver próxima ó inmediata la provisión en propiedad de la escuela ó auxiliaría que desempeña, y el ideal que aquél persiga no ha de ser otro que el poder disfrutar si ser puede, de una serie no interrumpida de interinidades, hasta que pueda tomar posesión como propietario de una plaza análoga.

En segundo lugar, se nos prohíbe, según el mismo artículo, el poder disfrutar licencias, no siendo por motivo de salud.

Yo preguntaría: ¿Quién sino los interinos son los llamados á disfrutar de ese privilegio, para poder mudar de situación? ¿Es que las aspiraciones de éstos han de limitarse sola y exclusivamente á una serie de interinidades?

Pues con motivo de lo últimamente promulgado en el reglamento, los interinos han de hacer caso omiso del anuncio de oposiciones, puesto que al no concederles licencia para tomar parte en ellas, huelga el solicitarlas.

Vea el señor ministro si es justo y legal el que los interinos nos veamos privados de ciertos derechos, que en cierto modo son indispensables para el logro de nuestras aspiraciones.

FLABIANO MORENO BUSTILLOS.

Navas de San Antonio, noviembre 1902.

El nuevo reglamento

Al leer el nuevo reglamento de provisión de escuelas públicas de primera enseñanza, lo primero que me ha sorprendido ha sido la preferencia para el concurso único. Dice así:

«1.º Mayor tiempo de servicio dentro de la misma escuela desde la cual se solicita...»

Entiendo que este párrafo está fuera de toda justicia, puesto que podrá darse el caso—como indudablemente así sucederá—que haya dos aspirantes, A y B, con las siguientes condiciones:

A lleva 15 años, por ejemplo, de servicios; B tiene 8; ambos solicitan una misma escuela; pero A en el concurso pasado se colocó en una nueva escuela, mientras que B ha desempeñado los 8 años mencionados en la escuela desde la cual solicita, ¿Y es de justicia que con menos servicios sea preferido al primero, que cuenta mayor suma de aquéllos?

Más acertados creo han sido los confeccionadores del tal reglamento con la tercera preferencia, que dice: «Mayor tiempo de servicios interinos, en totalidad, desde el primer nombramiento.»

¿Por qué, pues, no han redactado en iguales términos la preferencia apuntada en primer lugar?

No soy el llamado á censurar ni este ni otros artículos; pero llamo la atención de mis compañeros para que hagan las observaciones que juzgan pertinentes sobre el particular.

Quizá el que estas mal pergeñadas líneas escribe, sea uno de los que favorece el buen art. 39; pero no por eso voy á pasar en silencio la ocurrencia que motiva este escrito, pues la juzgo de oportunidad y de particular interés para todos mis compañeros.

Y vamos á la cuestión de interinidades.

Dice el art. 18 que deberá «poseionarse del cargo el nombrado á la mayor brevedad posible.» Y el art. 18 se expresa así:

«Si los nombrados no tomasen posesión dentro

del plazo legal, se procederá á nuevo nombramiento.»

¿Qué plazo ofrece, cuando el otro artículo dice que «á la mayor brevedad posible?»

Otra de las ocurrencias que tengo es la de qué harán aquellos pobres aspirantes que no cuentan todavía veintidós años, cuando ni siquiera interinamente podrán ser nombrados, á no ser que falten maestros que acrediten tener aquella edad.

¿Para qué, pues, los han hecho maestros?

Sucede, y pudiera citar algún caso, que hay quien ha ejercido interinamente algunas escuelas; y ahora, ese dichoso art. 14, le priva obtener escuelas, no ya en propiedad, pero ni siquiera interino, á no ser que supla falta de aspirantes; pues si hay uno que tenga veintidós años y no tiene servicios, será preferido á los que los tienen; pero no es tan viejo, es decir, nació después del 81. ¿Es esto justo? ¿Aquí sí que viene como de molde la moraleja (?) de la fábula «El pollo y los dos gallos.»

Termino preguntando: ¿Cuántos días *en/tra* en ese plazo legal que se concede para tomar posesión de las escuelas en los diferentes concursos?

SEBASTIÁN MÁS

Barós.

Al excelentísimo señor conde de Romanones

Un maestro que ha estado en Cuba ejerciendo durante 16 años en una misma escuela, que con motivo de la pérdida de aquella Antilla, antes que renunciar la nacionalidad regresó á ésta, ¿es justo y equitativo que por haberse trasladado en virtud de los acontecimientos, por el nuevo reglamento, se le condene á estar en una localidad tres años, siendo perjudicial á su salud la estancia en el punto que desempeña?

¿Estaba prevista, excelentísimo señor, la pérdida de las colonias para que se le castigue así, por el hecho de no haber aceptado la nacionalidad extranjera? Dentro de un criterio justo y razonable, ¿no puede considerársele sirviendo la misma escuela, tanto más cuanto se le tuvo en cuenta el sueldo que disfrutaba para equipararse en ésta? ¿No es más lamentable, excelentísimo señor, que por las condiciones que establece el reglamento, ese maestro se perjudique notablemente en su salud y deje en la orfandad á una numerosa familia?

Nos consta que tiene presentada una solicitud en la que pide se le considere sirviendo la misma escuela, dadas las circunstancias que motivaron su traslado y que por lo tanto se le admita en los concursos. Confiamos en la rectitud y justicia de V. E. que atenderá, como siempre, tan razonable petición.

A. M. G.

Concurso único.—Dudas

La primera impresión que la lectura del novísimo reglamento de provisión de escuelas me produjo, en lo que al concurso único se refiere, no fué deplorable, como lo son ahora los juicios que respecto del mismo se emiten. Juicios que de prevalecer, una gran mayoría de los maestros que desempeñan esta clase de escuelas, quedarán, digámoslo así, relegados al olvido, en lo que á la provisión de éstas respecta.

Nunca creí que un maestro con 250 pesetas de sueldo anual, con un año de servicios en la misma escuela, pudiera aventajar en condiciones preferentes, en el concurso único, á otro que posee otra de 550 ó de 625 pesetas anuales, con 25 ó más años de servicios en la enseñanza, por no llevar éste mayor ó igual tiempo que aquél en la escuela, desde la cual solicita. Mi creencia, aunque vaga, no dejaba de tener en qué fundarse, siendo éste el móvil que me ha inducido á tomar la pluma para exponer las razones que abonaban mi pobre opinión.

DISPOSICIONES DEL MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

25 noviembre.—Real orden disponiendo que el consejo de disciplina de las universidades conozca de las faltas cometidas por los alumnos oficiales, y que el consejo universitario entienda en los hechos contrarios á la disciplina y régimen académicos realizados por alumnos no oficiales.

—Otra disponiendo se provean en el turno que les corresponda dos ayudantías numerarias de dibujo artístico, vacantes en la escuela elemental de Industrias y bellas artes de Cádiz.

Subsecretaría.—Anunciando á concurso una plaza de ayudante numerario de la sección artística, vacante en la escuela elemental de Industrias y bellas artes de Cádiz.

26 noviembre.—Real orden (reproducida) disponiendo que el consejo de disciplina de las universidades conozca de las faltas cometidas por los alumnos oficiales, y que el consejo universitario entienda en los hechos contrarios á la disciplina y régimen académicos realizados por alumnos no oficiales.

27 noviembre.—Real orden resolutoria de una consulta acerca de si los consejeros de Instrucción pública nombrados presidentes de tribunales de oposiciones á escuelas de primera enseñanza, deben considerarse ó no comprendidos en el artículo 80 del reglamento de provisión de escuelas.

—Otras disponiendo se anuncien, para su provisión, las vacantes de cátedras que se expresan, de universidades é institutos.

—Otra nombrando catedrático de Mineralogía y Botánica de la universidad de Salamanca, á don Pedro Ferrando Más.

—Otra dando las gracias á D. Rogelio Eguzquiza por su donativo de obras al conservatorio de Música y Declamación.

—Otra concediendo un plazo de ocho días para que los establecimientos de enseñanza privada que no hayan cumplido con las prescripciones del real decreto de 1.º de julio último, lo verifiquen en dicho plazo.

Universidad central.—Oposiciones á una pensión para ampliación de estudios en el extranjero.

Universidad de Granada.—Convocando á oposición para optar á una pensión para ampliación de estudios en el extranjero.

Estudios en el extranjero.—*Real decreto de 7 de noviembre, referente á la incorporación de estudios hechos en establecimientos oficiales extranjeros.*

A propuesta del ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En lo sucesivo, la incorporación en establecimiento de enseñanza oficial de los años académicos cursados en país extranjero, se ajustará estrictamente á lo dispuesto en los artículos 94 y 95 de la ley de Instrucción pública de 9 de septiembre de 1857, y la habilitación para ejercer sus respectivas profesiones en los dominios españoles á los graduados extranjeros, se sujetará terminantemente á lo prescrito en el artículo 96 de la misma ley.

Art. 2.º Hasta tanto que se promulgue una nueva ley determinando la forma en que deben concederse las autorizaciones para incorporar asignaturas aprobadas en centros docentes oficiales extranjeros y ejercer la profesión con título extranjero, queda en suspenso la aplicación de las disposiciones contenidas en los dos decretos leyes de 6 de febrero de 1869.

De la lectura del art. 4.º, dictado en consonancia con el 14 del real decreto de 26 de octubre de 1901, aplicable al concurso único, según el art. 87 de aquél parecía inferirse que las circunstancias de preferencia establecidas por el 39, no serían aplicadas á los concursantes sin la previa clasificación de éstos, en tantos grupos cuantos fueran los sueldos legales de las respectivas escuelas de los solicitantes. Así, por ejemplo: Primer grupo.—Aspirantes con 625 pesetas. Segundo grupo.—Aspirantes con 550 pesetas. Tercero etc., imponiéndose ahora las circunstancias de preferencia del artículo 39, no adjudicando escuelas á los del segundo grupo, mientras que quedaran escuelas por adjudicar á los del primero (si las tenían solicitadas) y lo propio respecto del segundo con el tercero y sucesivamente. Creo que ya es perder bastante, con no sumarse los servicios prestados en las escuelas que los concursantes hayan desempeñado con autoridad á aquella desde la cual solicitan.

Si el art. 4.º no es aplicable al caso, ¿qué objeto tiene este artículo en el reglamento, respecto de estas escuelas? ¿Para qué sirve aquéllo de que todo sueldo intermedio, superior al legal, no será tenido en cuenta para los efectos de la clasificación, ni en perjuicio de terceros en la provisión de escuelas, si para los concursos no tiene aplicación? Además, por la subsecretaría del ministerio de Instrucción pública, con motivo de un recurso interpuesto por un maestro rehabilitado, se dictó con fecha 17 de julio de 1901, una orden, de la que entresacamos una parte de su tercer considerando, aplicable al concurso de que se trata y que dice así: «y estimándose los concursos únicos como de ascenso y traslado, según las condiciones que tengan los aspirantes en relación con las escuelas que solicitan, lo cual tiene reconocido este centro en varias disposiciones... etc.» ¿Está derogado? Si no lo está, es un abono indiscutible al juicio anteriormente emitido. Muy suficiente gracia es para los aspirantes á escuelas la de que, aun sin servicios, puedan aspirar á todas las que por concurso único se proveen, sin la limitación de «sueldo inmediato inferior» que se exige, para ser admitido á las que se proveen por concurso de ascenso.

Suplico y ruego encarecidamente al excelentísimo señor ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, que antes de sentar jurisprudencia en el actual concurso, se dé una orden aclaratoria del artículo 4.º del reglamento, en el sentido de que no sean aplicables las circunstancias de preferencia que establece el art. 39, sin la previa clasificación de los aspirantes, agrupados por sus sueldos legales, principiando la adjudicación de plazas por aquellos de mayor sueldo, teniendo presente la primera circunstancia de preferencia, solo dentro de cada grupo, con lo cual se evitarían graves perjuicios, que en caso contrario se originarían á muchísimos maestros.

ANGEL PASTOR.

Maestro de la escuela pública de Montegudo (Teruel).

Tenemos en prensa el

ANUARIO DEL MAESTRO PARA 1903

y se admiten anuncios para las últimas páginas en las condiciones de costumbre.

ASOCIACIONES DE MAESTROS

Partido de Priego (Córdoba).—Ha quedado constituida la asociación de este partido en la forma siguiente:

Presidente, D. Enrique Justo y Domínguez; vicepresidenta, doña Eduvigie Gómez Arnés; vocales, D. José Baldó, D. Rafael de Castilla y More-

no; D. Ildefonso Maestro Navarro, D. Vicente Camilleri Quintana y D. Juan Ruiz Núñez; tesorera, doña María Balazat y Castro; secretario, D. Rafael González Escandón.

Chinchón (Madrid).—En la sesión celebrada por esta Asociación el día 23 del corriente, se tomaron los acuerdos siguientes:

1.º Dirigirse á la Comisión permanente de la Asociación nacional del Magisterio primario y prensa profesional, para que, toda vez que estamos en vísperas de que se reglamenten las escuelas de adultos, se pida al señor ministro de Instrucción pública considere las mencionadas escuelas en sueldo, retribuciones y forma á las diurnas, y se abone á los maestros con arreglo al sueldo legal y retribuciones que perciben por las de niños. De manera que si se ordena de que las clases nocturnas duren seis meses, los maestros que las regentan deberán recibir la mitad del sueldo legal y retribuciones que disfrutaban por el desempeño de las escuelas diurnas. Si cuatro meses, la tercera parte. Es decir, que según el tiempo que estén abiertas, sean recompensados con arreglo al sueldo que disfrute el maestro por la escuela diurna y además las retribuciones compensadas en una tercera parte.

2.º Felicitar á la comisión permanente de la citada Asociación nacional por los trabajos que viene realizando en pro de la enseñanza y principalmente por haber conseguido que los maestros que soliciten su jubilación no cesen hasta que se hayan aprobado sus expedientes de jubilación y clasificación.

3.º Autorizar al habilitado, Sr. de Pablos, para que recaude, al pagar el presente mes á los maestros asociados de este partido, su correspondiente cuota anual de media peseta.

Gaucín.—En la villa de Cortes de la Frontera, á 19 de octubre de 1902, reunidos los señores profesores de instrucción primaria de este partido de Gaucín, con el fin de constituir la Asociación del magisterio de dicho partido, se procedió á la elección de la Junta directiva, según la letra de los artículos 2.º, 3.º y 5.º del reglamento aprobado por el excelentísimo señor gobernador civil de la provincia, con fecha 10 de octubre del corriente año, resultando elegidos por unanimidad los señores siguientes:

Presidente: D. Blas Pérez González, maestro propietario de Cortes; vicepresidente: D. Ildefonso Pérez Muñoz, maestro propietario de Benadillo; tesorera: Doña Antonia Dueñas Sánchez, maestra propietaria de Cortes; vocales: D. Juan Segarra del Collado, maestro propietario de Atajate; D. José Lorente Gutiérrez, maestro propietario de Jimera de Libar, y D. Juan Gallego del Pozo; maestro propietario de Benalauria; secretario D. Juan de Arcos y Moreno, maestro propietario de La La Saucedá.

Posesionados de sus cargos respectivos acordaron: 1.º Dar un voto de gracias al señor director de EL MAGISTERIO ESPAÑOL, por la campaña que en pró del magisterio viene sosteniendo desde las columnas de su ilustrado periódico. 2.º Nombrar presidentes honorarios de esta Asociación al excelentísimo señor conde de Romanones, actual ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y al señor inspector de primera enseñanza de esta provincia. Y no habiendo más asuntos de que tratar se dió por terminado el acto de que yo, el secretario, certifico.

Hemos recibido también copia del reglamento que nos parece bien pensado. Por su mucha extensión no lo publicamos. Damos las gracias á nuestros queridos compañeros por el acuerdo primero que tan honra á EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

Art. 3.º Todas las autorizaciones concedidas hasta la fecha con carácter ilimitado para ejercer en España con título extranjero, quedarán caducadas en el plazo de seis años, á contar desde la publicación de este decreto en la *Gaceta de Madrid*, dando con el cumplimiento á los preceptos claudros y terminantes del art. 96 de la ley de 9 de septiembre de 1857.

Dado en Palacio á 7 de noviembre de 1902.—
Alfonso — El ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, *Alvaro Figueroa*.
(*Gaceta* 8 noviembre).

Consejeros de Instrucción pública.—*Real orden de 17 de noviembre, resolutoria de una consulta acerca de si, nombrados dichos consejeros presidentes de tribunales de oposiciones á escuelas de primera enseñanza, deben considerarse ó no comprendidos en el artículo 30 del reglamento de provisión de escuelas.*

Ilmo. Sr.: Vista la consulta elevada por el rectorado central acerca de si los consejeros de Instrucción pública, nombrados presidentes de tribunales de oposiciones á escuelas de primera enseñanza, deben considerarse ó no comprendidos en el art. 30 del reglamento vigente de provisión de escuelas; teniendo en cuenta que el cargo de consejero lleva anexa la misión de velar por los intereses de la enseñanza oficial, y donde quiera que se halle está encargado de su inspección permanente;

S. M. el rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer, como resolución á la precitada consulta y aclaración al mencionado art. 30 y primera disposición transitoria del referido reglamento, que los consejeros de Instrucción pública no se hallan comprendidos en dichas disposiciones, y que, en conformidad á lo prevenido en el párrafo cuarto, artículo 7.º, del reglamento vigente de oposiciones, cuando aquéllos fuesen nombrados individuos de tribunales, serán presidentes de los mismos.

De real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de noviembre de 1902.—
C. de Romanones.—Señor subsecretario de este ministerio.

(*Gaceta* 27 noviembre.)

Inscripción académica de los establecimientos de enseñanza privada.—*Real orden de 24 de noviembre, concediendo un plazo de ocho días para que los establecimientos que no han cumplido con las prescripciones del real decreto de 1.º de julio lo verifiquen en dicho plazo.*

Ilmo Sr.: Terminado el plazo de admisión de solicitudes para la inscripción académica de los establecimientos de enseñanza privada, y en la necesidad de evitar que los colegios y demás centros de instrucción que no han cumplido con las prescripciones del real decreto de 1.º de julio continúen funcionando en contra de lo dispuesto por la legislación vigente;

S. M. el rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que los rectores, directores ó inspectores de Instrucción pública dirijan un apercibimiento á los directores de colegios de enseñanza privada que á la fecha de esta real orden no hayan cumplido con las prescripciones del real decreto de 1.º de julio, señalándoles un plazo de ocho días, y haciéndoles presente que en lo sucesivo se tendrán que atener á las consecuencias de sus actos, ejecutados con infracción manifiesta de las disposiciones vigentes; y

2.º Que las autoridades académicas citadas informarán á esta superioridad de los establecimientos que, á pesar del apercibimiento superior, no cumplan con las citadas disposiciones, practicando al efecto las diligencias necesarias de com-

probación y remitiendo relación de ellas á este ministerio.

Lo que de real orden comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de noviembre de 1902.—
C. de Romanones.—Señor subsecretario de este ministerio.

(*Gaceta* 27 noviembre).

NOMBRAMIENTOS

Huesca.—En calidad de propietarios han sido nombrados: D. Eugenio Alvarez Sala, para la escuela de Belilla de Cinca; doña María de' Pitar San Agustín, para la de Ballobar; y en concepto de interinos, D. Pedro Péres Jarne, para la de los Molinos, y doña Marta Aso Ordó, para la de Estopiñán.

(B. O. 17 noviembre.)

Santander.—Han sido nombrados maestros interinos: D. Alonso Fernández, D. Cipriano Salceda, D. José María Varela y D. Máximo Zubelzu, de las escuelas de Puente Arce, Las Silces, Setién y Aldea de Ebro, respectivamente.

Cuenca.—Por el rectorado de la universidad central, han sido nombrados maestros interinos: de la auxiliar de Cuenca, D. Sixto Luna; de Alarjos, D. Justo Molinero; de Osa de la Vega, don Inocencio Díaz; de Villares del Sas, D. Federico Muñoz; de Huérguina, D. Florencio Escamilla; de la de niñas de Rubielos Bajos, doña Eliodora Casale; de párvulos de Tarancón, doña Estanislá Bonilla, y de El Tévar y Casas de Santa Cruz, D. Felipe Corredor y D. José María Ponce.

León.—Como resultas de concurso único, han sido nombradas: doña Rufina de la Torre, de la escuela de Fresno del Camino; doña Cristeta García del Valle, de Villamandos; doña María Escudero Losada, de Carracedo; doña María Bardón Díez, de Castrocalbón; y doña María Santos Villa, de Otero.

Guadalajara.—En virtud de concurso único han sido nombrados maestros de las escuelas de Alaminos y el Vado, respectivamente, D. Pascual Jubero y doña Paula Ballesteros, y de las de niñas de Barniches y Tordesilos, doña Manuela Sánchez y doña María de la O Hidalgo.

(B. O. 24 noviembre.)

Barcelona.—Han sido nombrados por el rectorado D. Francisco Figueras Fernández, doña María Dolores Hidalgo y doña Laura Mora Labalsa, maestros interinos de Castellolí, Pallejá y Riprimer, respectivamente.

(B. O. 21 noviembre.)

Se ha puesto á la venta el

ALMANAQUE BAILLY-BAILLIERE

que serviremos á nuestros lectores que lo deseen.

SECCION BIBLIOGRAFICA

Se ha puesto á la venta la 6.ª edición del leído é interesante libro *Viaje Infantil*, ligero conocimiento sobre los grandes inventos al alcance de los niños, de que es autor nuestro compañero en la prensa D. Mariano Rodríguez y Miguel.

Obra es ésta bien conocida del magisterio español y americano, y que puede dignamente y con justicia figurar entre los primeros libros de los que hasta hoy se han publicado para la lectura en las escuelas de niñas y niños.

Es libro que cumple perfectamente el fin de enseñar recreando.

En esta edición se ha aumentado la «Telegrafía

sin hilos», con lo que en la obra figuran los últimos adelantos de la ciencia.

Está esmeradamente hecha en los talleres de los acreditados editores Sres. Hijos de Santiago Rodríguez, de Burgos, ilustrada con artísticos fotograbados, y encuadrada muy sólida y elegantemente, con tapas al cromo.

Recomendamos á nuestros lectores tan útil como lindo libro.

Los Sres. Rodríguez envían gratis ejemplares de muestra á todo el que los pida.

Programa de Geografía, por D. Félix Sarrablo B. Güeste, maestro normal.

Es un opúsculo de 16 páginas, donde se han condensado en brevísimas preguntas, los más elementales rudimentos de geografía que pueden aprender los niños.

La mujer en su casa.—Se ha publicado el número 10 de esta revista, indispensable á todas las señoras. Como trabajo especial, y que justamente llama la atención, merece citarse una descripción gráfica, de una mantelería titulada «Los Edelweisse»; dibujo tan artístico que, dominando la moda, le veremos con gran profusión difundido en joyas, objetos de arte, etcétera. De esta preciosa mantelería reparte entre sus suscriptoras á la cuarta edición «Dos fondos de plato para dulces», dibujados y empesados, con todo el material necesario para terminarles.

Entre otras labores que además contiene merece citarse por su originalidad: Un encaje de aplicación sobre tul; Mantelillo para té, con entredós bordado Richelieu; Pañuelo guarnecido con encaje Renacimiento; Letras bordadas al plumetis para ropa de cama; Ornamentos de iglesia; Camisa de noche bordada; Encaje al crochet, etc.; Bordados á máquina; Encaje Renacimiento.

Carta de una Parilense, describiendo minuciosamente los caprichos y elegancias de la moda en la presente estación otoñal, en trajes de bomes-pún, paño, foulard, tafetán y lana; blusas, faldas y sombreros; dedicando una sección especial, con igual variedad y extensión á los niños.

Consejos útiles sobre cocina y arreglo de casa.

Hoja de labores al tamaño natural.

Precios de suscripción; 1.ª edición, 6 pesetas año en Madrid y 7 en provincias, 2.ª edición, 12 y 14 pesetas respectivamente; 3.ª edición 18 y 21 pesetas ídem; 4.ª edición, 20 y 34 pesetas ídem.

SECCION DE NOTICIAS

DEL MINISTERIO

Por el negociado de primera enseñanza y escuelas normales, se han despachado los siguientes expedientes:

Concediendo permuta de sus escuelas á D. Justo Montoya, maestro de San Sebastián, y D. Tomás Calavia Tello, de Vitoria.

—Nombrando maestros interinos: Del Beal, á D. Isidro Martínez Ballesta; de Alosno, á doña María de los Dolores Ruiz García; de San Clemente, á doña María del Carmen Jorge Storr.

—Concediendo rehabilitación para volver á la enseñanza, á doña María Benito Lechoma.

—Autorizando al ayuntamiento de Nalech, para suprimir las dos escuelas elementales completas, creando en su lugar una incompleta mixta.

—Nombrando vocales de la junta de Instrucción pública de León, á D. Alfredo Barthe, en concepto de diputado; D. Alfredo López Núñez, en el de concejal; D. Félix Argüelles Vigil, D. Juan Guisasa y D. Juan Mons, en el de padres de

milla, y doña Lorenza Muro de Calzada y doña Elvira Sans de Sans, en el de madres.

-Nombrando maestra interina de Vendrell, á doña Carmen Ferrer Miret.

Junta de Derechos pasivos.-Acuerdos tomados en las sesiones de los días 14 y 21 del corriente mes.

Informar favorablemente los expedientes de jubilación de los maestros que siguen: D. Mariano Catalán, de Barbaastro (Huesca); doña Juana Sacristán, del Espinar (Segovia); doña Isidora Medina, de Loranca del Campo (Cuenca); D. Victoriano López, de La Roda (Albacete); doña Fabiana Santa Inés, de Aguiñez (Valencia); doña Pascuala Gil, de Sedó Ascó (Tarragona).

-Clasificar á D. Juan Sánchez, maestro de Mérida, con 980 pesetas anuales; á D. Francisco Mateos, de Peñausende, con 660; á D. Patricio Cuadrado, de Fuenteandriño, con 125; á doña Dámasa de Laborica, de Arrieta, con 720; á D. José María Ledo, de Villanueva, con 200; á doña Olalla Lozano, de San Martín de Montalbán, con 700; á doña Josefa Toll, de Cabrera de Mataró, con 540.

-Conceder pensiones de 266,66 pesetas á doña Ramona Laguna, viuda de D. José María Nieto, maestro que fué de Funzano; de 200, á doña Jesús Beortegui, viuda de D. Tomás Zabala, maestro que fué de Iturgoyen; de 83,83 pesetas, á doña Andrea García López, viuda del maestro que fué de Vifs, D. Juan Vázquez; de 946,66 á doña Virginia Cantó, viuda de D. Antonio Pérez, maestro de Alcoy; de 238,50, á doña Josefa Berruero, viuda del maestro que fué de Sanlés, D. Miguel José Merino; de 270, á doña Isabel Xifre, viuda de D. José Mondría, maestro de Carced; de 833,33, á doña Felisa Vergar, viuda de D. Tomás Poyo, maestro de Castrejón; de 100, á doña Elena Casares, viuda de D. Tomás Rodríguez, maestro que fué de Carracedo; de 830, á doña Carmen Martínez, viuda de D. Francisco López, maestro de Arrieta; de 208,33, á doña Filomena Peña, viuda de D. Emilio García, maestro de Soto de Toranzo; de 506,66, á doña Ezequiel López, viuda de D. Francisco López, maestro que fué de Valenzuela.

-Reconocer á los herederos de D. Florencio Ortega Mata, maestro que fué de Quintanilla Sobresierra, 93,33 pesetas; y á los de doña Rafaela Catarella, maestra de Ambel, 178,63 en concepto de haberes devengados.

-Devolver á doña Isabel Castro 377,40 pesetas, y á doña María Nieves Rodríguez, 278,83 en concepto de descuentos.

-Aprobar las cuentas de Madrid, segundo trimestre de 1900, y de Logroño, tercero y cuarto trimestres de 1901.

-Se ha concedido la jubilación á D. Juan Virtu Mignel, maestro de Azcoitia (Guipúzcoa); doña María Arias Carraca, de Madrid; doña Modesta Olmos López, de Agreda (Soria); doña Agueda Buisán Ruiz, de Loporzano (Huesca); y doña María Vallés Carrillo, de Alhóndiga (Guadalajara).

Ordenación de pagos.-Del mes de noviembre actual se han librado todas las nóminas de las provincias de Albacete, Cáceres, Ciudad Real, Córdoba, Huesca, Logroño, Lugo, Murcia, Palencia, Salamanca, Soria, Valladolid y Zaragoza.

De la de Madrid faltan por despachar las nóminas de Jetafe, San Martín de Valdeiglesias y Torreaguna; de la de Alicante, sólo resta Alcoy; de la de Guadalajara, se han librado las de Guadalajara, Brihuega, Cifuentes y Cogolludo; de la de Santander, sólo se han despachado las de Castro-Urdiales, Laredo, Ramales y Santoña, y de la de Toledo, están pagados los partidos de Lillo, Madridrejos, Ocaña, Orgaz, Quintanar de la Orden y Toledo.

Quedan por despachar todas las nóminas de Almería, Avila, Badajoz, Baleares, Barcelona, Bur-

gos, Oádiz, Canarias, Castellón, Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Huelva, Jaén, León, Llerida, Málaga, Orense, Oviedo, Pontevedra, Segovia, Sevilla, Tarragona, Terner, Valencia y Zamora.

Las cantidades libradas durante el tercer trimestre del año corriente (julio, agosto y septiembre) á toda España, ascienden á la suma de 5.279.267,88 pesetas, distribuidas en esta forma: julio, 1.747.106,78; agosto, 1.764.085,67; septiembre, 1.768.075,88 pesetas.

DE PROVINCIAS

Distrito de Granada

Ha sido rehabilitada la maestra de una de las escuelas de Málaga, doña Concelo Roig Mignet, y doña Gracia Alcalde Caracuel, maestra de Granada.

-Desde el día 27, á las nueve de la mañana, estará de manifiesto en la secretaría de la universidad el programa de las oposiciones á escuelas de niñas.

Distrito de Madrid

Por virtud del decreto de gracias, ha sido nombrado maestro de Villanueva de la Jara (Cuenca), don Ramón Perona Escribano.

-Ha sido confirmada en propiedad en el cargo de maestra de Aransueque (Guadalajara), que ya venía desempeñando, doña María Píñuela.

-Han sido nombradas maestras: de Navalpotro, doña Consolación Anón; de Zaorejas, doña Angela Amo, y de Robledillo de Mohernando, doña María Fernández; todas estas escuelas en la provincia de Guadalajara.

Distrito de Oviedo

Han sido nombrados maestros interinos: de Mariellos (Oviedo), doña Betrabé García Alvarez; de Ferreras y Morriondo, en León, D. José Gorgojo Rodríguez, y de Castellanos, en la misma provincia, D. Gregorio Caballero Rojo.

-Por el rector de este distrito ha sido aprobado el nombramiento de maestro de San Martín de Tapia, hecho por el provisor del obispado, como patrono de la misma, á favor de D. Lucio Pérez Lebrado.

-Por virtud del decreto de gracias, ha sido nombrado maestro de Grojal de Campos (León), D. Cesáreo Triana González.

-Le ha sido admitida la renuncia de su destino á D. Cecilio Tejerina, maestro de la escuela mixta de Sabero (León).

-Por el rector de este distrito han sido nombrados maestros interinos: de La Guardia, D. Juan Miranda Delgado; de Riello, D. Antonio Valcárcel González; de Encinedo, D. Blas Callejo Hidalgo, y de Palazuelo, D. Manuel Muñoz y Pérez.

-En virtud del decreto de gracias, ha sido nombrada maestra propietaria de la escuela de niñas de Benavides (León), doña María Pérez y Méndez.

-Han sido nombrados maestros interinos de Sorribas (Oviedo), D. Colomán Paniagua y don Marcelino García.

-Le ha sido admitida la renuncia de su destino á doña Estefanía Omaña, maestra interina de Lucas (Oviedo).

Distrito de Santiago

La Junta provincial de Instrucción pública de la Coruña ha acordado elevar al ministerio del ramo la siguiente propuesta en terna para la provisión, de la plaza de secretario de la misma:

Primer lugar, D. Aurelio Silva Suárez; segundo, D. Faustino Rodríguez Montero, y tercero, don Manuel Casas Fernández.

Distrito de Sevilla

Se han recibido en la secretaría de esta universidad los títulos de maestra de primera enseñanza superior de doña Angeles de Gatica y Rumazo, doña María del Carmen Bertón y Pi, doña Francisca García de Rueda y Ruiz, doña Carmen Hidalgo y Carreño y D. Miguel Martínez Requena.

-Ha sido nombrada maestra interina de la escuela mixta de la aldea de La Corte (Huelva) doña Dorothea Romero y Rogaña.

-Han sido nombradas maestras de Zafia, Jerez de los Caballeros y Villagarcía (Badajoz), respectivamente, doña Antonia Garrote, doña Melchora Bermejo y doña Josefina Moñino.

-El ayuntamiento de Dos Hermanas (Sevilla) ha abonado á los maestros públicos de aquella localidad las cantidades que la diputación provincial les adeudaba por aumento gradual de sueldo.

-El Boletín Oficial de la provincia de Huelva correspondiente al día 17 de noviembre, publica el escalafón definitivo de los maestros de la provincia para el bienio de 1901 al 1903.

Distrito de Valencia

-Se han recibido en la Junta provincial de Instrucción pública de Alicante los títulos administrativos de maestros en propiedad en virtud del decreto de gracias, de las escuelas de niños de Hondón de las Nieves, á favor de D. Enrique Albertosa Carrión, y de Parcent, á favor de don Francisco Sala Pedra.

Distrito de Valladolid

En virtud de concurso de ascenso, ha sido nombrada maestra propietaria de la escuela de niñas de Aranda de Duero (Burgos), doña Emilia Manero.

-Han tomado posesión de sus cargos de maestra en propiedad y auxiliar interina, respectivamente, de la escuela de párvulos de las Cortes (Bilbao), doña María de Maestu y don Carlos San Juan.

Distrito de Zaragoza

Han quedado sin curso por haberse recibido fuera del plazo fijado para presentar instancias solicitando tomar parte en el concurso único de Navarra, las instancias sueltas por los maestros y maestras doña Catalina González Laborda, de Las Pedrosas (Cuenca), y D. Manuel Alvarez Izquierdo de Gallipienzo; D. Leopoldo Sánchez Escalada, de Torre de Cameros (Logroño); D. Enrique López Samaniego, de Ocharren; D. Fermín Angel Huarte, de Torrano; doña Josefa Luisa Ezquerro y Martínez, de Sojo; doña Enlillo Casas y Carasa, de Isallana; D. Francisco E. Olavegoya, de Antofiana, y D. Juan Llopis y Mateu, de Olavallado (Llerida).

-Ha sido nombrada maestra de Osueada (Zaragoza), en virtud del decreto de gracias, doña Victoria García Sánchez.

-En virtud de concurso de ascenso han sido nombradas maestras de las escuelas de niñas de Huesca y Graus, doña María Juacina Montoro Lano y doña Fortunata Ortiz Delgado, respectivamente.

-El inspector de primera enseñanza de Huesca ha salido á girar visitas ordinarias y extraordinarias á varias escuelas de los partidos judiciales de Boltaña y de Barbaastro.

-Por real orden se ha concedido la autorización que solicitaba el concejo de Arraiz-Orquin (Navarra) para suprimir una escuela mixta y crear dos incompletas.

-Por real orden de 10 del actual le ha sido concedido el ascenso de 1.500 pesetas por los quinquenios 5.º, 6.º y 7.º, á nuestro respetable y querido amigo don Ramón de Bajo é Ibáñez, profesor de Pedagogía del instituto general y técnico de Navarra. Reciba nuestra enhorabuena.

-En virtud de concurso de traslado ha sido nombrado maestro en propiedad de la escuela de San Andrés (Navarra), D. Esteban Gago y Mena.

-Los maestros que lo deseen, pueden solicitar, dirigiendo sus instancias al alcalde de Almarza (Soria), la escuela de niños recientemente creada en dicho pueblo.

El desempeño de la misma durará hasta que, una vez aprobada la creación por el ministerio de Instrucción pública, sea provisto en la forma legal que le corresponda.

El agraciado disfrutará el sueldo íntegro de 625 pesetas, más la cuarta parte por retribuciones y otra cuarta parte por adultos, cobrado todo mensual y directamente del ayuntamiento.

Crónica general

Martes 25. - Se ha tratado en el Congreso del decreto de Instrucción pública referente á la enseñanza de la doctrina cristiana en las escuelas de Cataluña. Los diputados por dicha región censuraron la medida, y el ministro manifestó que no se trataba de proibir el catalán, sino quería que los niños supieran también el castellano, que es el idioma oficial. Después continuó el debate político, interviniendo el señor Canalejas, que examinó la última crisis, analizando detalladamente la obra ministerial del señor Sagasta. - El vicecónsul de Francia en el Ferrol ha participado que los barcos franceses que se dedican á la pesca en aguas de Galicia, habían sido insultados por los pescadores españoles. - La factoría española de Bats, establecida en la colonia de Muni, ha sido atacada por los negros panuces que, en número de 1.000, invadieron nuestro territorio; se desconoce los resultados que ha tenido este ataque. - Continúa la huelga general de cargadores del puerto, siguiendo con ello paralizadas las operaciones del mismo; mineros y comerciantes se preparan á solicitar trabajadores forasteros con cuatro pesetas de jornal y ocho horas de trabajo. - En la aldea de Archivel ha sido encontrado asesinado un anciano de ochenta años. El cadáver estaba atado de pies y manos á una silla, y tenía siete puñaladas y algunas quemaduras en los pies. Se supone que el móvil del crimen ha sido el robo.

Extranjero: De Buenos Aires telegrafían que un huracán ha causado grandes daños en Samborombón. Han muerto cinco personas, resultando quince gravemente heridas y un centenar de casas destruidas. - El ejército dirigido por el sultán de Marruecos ha derrotado á la kabila de Bemurriel, causándole muchos muertos y heridos y sometiendo á la autoridad del sultán los jefes rebeldes. - En Lemberg (Francia) han sido presa de las llamas diez y siete pozos de petróleo, comunicándose el incendio á siete casas, que fueron destruidas por el fuego.

Miércoles 26. - Ha continuado en el Congreso el debate político, interviniendo en el mismo el señor Silvela, que manifestó no haberse cumplido el programa del partido liberal; que al señor Sagasta le importan poco los programas, tomándose los ó dejándolos, según la ocasión, y por último, que la crisis se ha resuelto sin criterio alguno. El jefe del gobierno contestó á este discurso, defendiéndose de los cargos que se le han hecho. - En Irán se han verificado un meeting republicano; han hablado varios oradores, entre ellos el diputado señor Soriano, siendo muy aplaudidos. - En el castillo de la Aljafería, de Zaragoza, se ha celebrado un consejo de guerra contra el guardia civil que asesinó á un capitán del mismo cuerpo; se cree que el consejo, de acuerdo con la petición fiscal, habrá impuesto la última pena al reo. - De la Cárcel Modelo de esta corte se han fugado esta madrugada dos presos, saliendo al tejado del edi-

ficio y descolgándose al exterior por una cuerda. - En Málaga un individuo ha dado á otro tan tremenda bofetada, que éste falleció en el hospital pocas horas después. - El conflicto surgido hace varios días en la fábrica de armas de Oviedo, cuyos trabajos hubieron de suspenderse por falta de agua para mover las máquinas, se ha solucionado ayer, por haber mandado el ayuntamiento cantidad de agua suficiente para que se reanuda sen los trabajos.

Extranjero: Los despachos de la Habana presentan gravísima la situación de la ciudad, donde se ha alterado el orden á causa de la huelga general. - El ministro inglés, Mr. Chamberlain ha declarado que las compensaciones acordadas para los boers, se distribuirán en primer término entre los que se sometieron durante la guerra, y en segundo lugar, entre los que permanecieron fieles á la Gran Bretaña.

Jueves 27. - Con la intervención del Sr. Muro ha terminado en el Congreso el debate político. Dicho señor, en nombre de los republicanos, habló brevemente, afirmando que la monarquía es incompatible con el régimen racional de la nación. Después se entró en la discusión del proyecto de fuerzas permanentes del ejército, que seguirá en los días sucesivos. - El embajador de España cerca de la Santa Sede, ha anunciado el próximo envío de la nota del Vaticano, contestación á la que el gobierno envió exponiendo el deseo de revisar el concordato y legalizar la situación de algunas órdenes religiosas. - El alcalde de Murcia ha conferenciado con el ministro de la Gobernación, á fin de que se adopten urgentes medidas para resolver la cuestión del pimentón. - Para el día 12 del próximo mes se anuncia la llegada á esta corte del rey de Portugal, que será recibido oficialmente, permaneciendo en la misma hasta el día 15. - Telegrafín de la Ooruña que se ha desencadenado en el litoral un temporal de viento de una violencia imponente, teniendo

que suspender los barcos del Ferrol sus viajes, y entrando de arribada forzosa otros varios. - Los Centros catalanistas de Barcelona proyectan celebrar un meeting monstruo para protestar del decreto de Instrucción pública sobre la enseñanza del castellano.

Extranjero: En Lisboa se están adoptando medidas rigurosas para evitar la propagación de la epidemia variolosa, que ha tomado bastante incremento. - En Essen (Alemania) se ha verificado el entierro de Mr. Krupp, célebre fabricante de cañones, fallecido el sábado último. El emperador Guillermo presidió el duelo, yentó á pie hasta el cementerio.

CORRESPONDENCIA PARTICULAR

Recomendamos la lectura de esta sección. En ella se registran todos los pases hechos, se consiguan las cartas recibidas y se contestan las que no vengun acompañadas de los sellos correspondientes para la respuesta.

Peralejos de las Truchas. N. B. Se le contestó. Genave. J. G. G. No queda inhabilitado desde el momento que se cumple la condena ó se es indultado.

Paredes. J. O. Puede aspirar; teniendo cinco años en escuela pública.

Pechí L. P. V. Recibido su trabajo.

Altoz. M. S. Anotado cambio; creemos que por el antiguo.

Palma. E. T. Se le contestó.

Riópar. D. A. G. M. Idem id.

Ciudad Real. J. A. Idem id.

Logroño. M. A. L. Idem id.

Ermitas. J. B. A. Idem id.

Rivadésilla. V. D. S. Idem id.

Conil. J. B. Idem id.

Logroño. G. S. Recomendado.

Santander. E. A. Complacido.

Santander. I. L. G. Se le contestó.

Navas de San Antonio. M. M. A mi juicio tiene usted derecho y debe solicitar acompañando certificados de las operaciones en que conste que no se hizo lista de mérito.

Quineoces. M. L. Se le contestó.

LIBRERIA DE "EL MAGISTERIO ESPAÑOL,"

(Fundada en beneficio de los suscriptores.)

OBRAS NUEVAS DE GRAN INTERÉS PARA LOS SEÑORES MAESTROS

Plas. Cts.

Solana (D. Ezequiel). - *Concepto y evolución del trabajo manual educativo*, donde se estudia con proligidad de datos el origen del trabajo manual, sus variados aspectos según los diferentes pedagogos; ilustrado con los retratos de Comenio, Locke, Rousseau, Pestalozzi, Salomón y Consorti; obra de propaganda pedagógica; ejemplar... 0,50

Ascarza (D. Victoriano F.). - *La niña instruida (Nociones de Fisiología e Higiene, con aplicación á la Economía, Medicina y Farmacia domésticas)*. Este libro, único en su clase para las escuelas de niñas, sirve á la vez para lectura y estudio, contiene lo más necesario para la debida educación femenina, y es de grandísima utilidad, no solamente en las escuelas, sino en todas las familias. Un volumen de 128 páginas, buen papel y grabados, 0,75; docena... 7,20

(De este libro, que se acaba de poner á la venta, remitiremos ejemplar de muestra á toda maestra suscriptora, acompañando 15 céntimos en sellos de 5.)

Bailly-Bailliere: *Almanaque para 1903*. - Un volumen de más de 500 páginas, verdadera enciclopedia del año, con infinidad de grabados, informaciones científicas, curiosidades, noticias útiles, almanaque, agenda, etc., etc. 1,50

Lo remitimos certificado á vuelta de correo rimitiéndonos... 2

Diríjanse todos los pedidos de estos y de todos los libros que nuestros lectores necesiten á La Librería de «El Magisterio Español». Los pedidos han de venir acompañados de su importe.

MAGNÍFICO REGALO DE NAVIDAD

La empresa de EL MAGISTERIO ESPAÑOL, deseando favorecer una vez más á sus abonados y accediendo á los ruegos de algunos, ha celebrado un contrato con la fábrica de relojes de C. COPPEL, que le permite regalar, para celebrar las próximas fiestas, un reloj, ó elegir de lo siguiente:

Relojes de bolsillo para señora

Número	Plas.
5.387	25
5.499	35
5.393	40
5.219	60
5.535	50
5.634	75

Relojes de bolsillo para caballero

5.722	25
5.608	50
6.216	15
5.704	40
5.705	60
5.614	60

RELOJES DE SOBREMESA Despertadores

358 B.	10
2.570	20
2.661	25
2.571	25

RELOJES DE PARED

Número	Plas.
	10
7.418	50
5.509	30
7.265	25

Condiciones para adquirir el reloj

1.ª Todo el que compre libros de la lista número 1, podrá elegir un reloj de los citados anteriormente, de igual valor que el importe del pedido. Así, comprando libros que valgan 30 pesetas, puede elegir un reloj de 30 pesetas, y recibirá los libros y el reloj, ó sea 60 pesetas.

2.ª Los números que se citan y los precios, son exactamente los mismos que figuran en el catálogo del fabricante.

3.ª Los relojes han de recogerse en esta administración. A provincias se envían de la siguiente manera: Los relojes de bolsillo, en fuertes cajitas de madera precintadas, como valores declarados, lo cual produce un gasto de 2 pesetas. Los de pared y de sobremesa no pueden ir por correo y se remiten por ferrocarril bien embalados en sólidas cajas, debiendo abonar por caja, embalaje, porte, 3,50 pesetas. Debe indicarse siempre claramente el punto, estación de ferrocarril ó administración de correos á donde ha de remitirse.

4.ª Para el mejor servicio, servirá los relojes directamente el señor Coppel, previo mandato de esta administración. El fabricante remitirá con cada reloj el certificado de garantía de la buena marcha de sus relojes, obligándose á hacer las reparaciones necesarias ó á cambiar el reloj, si por defecto de fabricación no funcionara bien. Toda reclamación por esta causa ha de dirigirse al fabricante, Fuencarral, 25, Madrid.

Conviene al magisterio

conocer el gran surtido de *Orlas, Cartas, Diplomas Devocionarios, Estampas, Tarjetas, Medallas, Rosarios, Estuches escritorio, Estuches neceser, Libros de recreo é instructivos*, propios para premios de Navidad, que tiene á la venta la

Librería escolar de Antonio Pérez
BOLSA 9.—MADRID

LIBRERIA MODERNA DE

OLEGARIO ZAMORA

11, Plaza Mayor, 11.—MADRID

PROFESORES

Se ha recibido un surtido completísimo en orlas, diplomas, mesas revueltas, cartas de fantasía, cromos, estampas, etc., etc.; todo nuevo y á precios sin competencia. Pídase tarifa especial de premios.

Nota. En todo pedido, por insignificante que sea, se regala un precioso almanaque de pared.

6-2

BOLETIN BIBLIOGRAFICO-PEDAGOGICO

Publicación nueva en España y muy poco generalizada en el extranjero. Interesantísima para los autores y editores de obras de primera enseñanza y pedagógicas. Aparecerá el 10 de diciembre, se publicará dos veces al mes, tendrá una tirada de 8.000 ejemplares por número y se repartirá gratis. Contendrá Galería de maestros españoles y Catálogo general de obras pedagógicas y de enseñanza. Crítica sana, independiente. Grabados en abundancia. Forma folletinesca para los Catálogos, Galerías y Críticas. Los maestros de cualquier punto de España que quieran recibir todos los números, hasta fin de 1903, para coleccionarlos, deberán remitir á esta dirección 37 céntimos de peseta en sellos de correos de 10 ó de 5 céntimos. Los autores y editores que deseen conocer condiciones para la publicación de anuelos, diríjanse con sello para la contestación á

D. José Osés Larumbe

Director del BOLETÍN BIBLIOGRÁFICO-PEDAGÓGICO,
San Pedro del Taulat, 81 (San Martí), Barcelona.

No se publican circulares ni se contesta á los que no justifiquen ser autores de obras, editores ó libreros.

Permuta

La desea una maestra de la provincia de Guadalupe con otra de la de Madrid. Sueldo: 825 pesetas, retribuciones más de la tercera parte, pueblo pintoresco, fáciles comunicaciones, vida económica y salón de clase y casa habitación Unidos y bien acondicionados.

Dirigirse á D. Eusebio Gómez, Atocha, 75 y 77, portería.

2-1

CONTADORES ESTEBAN

Son estos aparatos de grandísima utilidad para la enseñanza de la aritmética y merecen figurar en toda escuela bien organizada, por su sencillez su elegancia y sus ingeniosas aplicaciones.

Pueden pedirse á la administración de EL MAGISTERIO ESPAÑOL, indicando la estación más próxima del ferrocarril á donde deben facturarse.

Vale el contador veinte pesetas y hace de gastos su remisión sobre dos pesetas.